



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2017 00287**

Incorpórese a los autos la manifestación realizada por la parte actora, en el que da cuenta del incumplimiento de la conciliación celebrada en audiencia de fecha 7 de marzo de 2018; la misma póngase en conocimiento para los fines legales pertinentes.

En consecuencia, se requiere a la parte demandada para que, en el término de cinco (5) días, acredite el cumplimiento del acuerdo, puesto que su contraparte refiere que *“no ha dado cumplimiento estricto al acuerdo pactado en audiencia de 7 de marzo de 2018, pues de las 36 cuotas de \$ 225.000, que se comprometió a pagar de lo adeudado hasta esa fecha le hace faltapagar5. Y las cuotas de administración causadas posteriormente, no las ha pagado completas ya que, consigna con descuento, después del 10 de cada mes y aun adeuda otras cinco cuotas.”*. Por secretaría remítase la comunicación respectiva.

En caso de que la parte demandada no rinda explicaciones pertinentes, ingrese el expediente a Despacho para señalar fecha y hora para continuar con la audiencia de que trata el art. 392 del CGP.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Civil 77
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

¹ Decisión anotada en el estado No. 071 de 8 de septiembre de 2021.

5b6808bb42c30869e452f5afa4ba342f518aff1689fba8b852e8af6769d1728b

Documento generado en 07/09/2021 07:52:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>